



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Referencia:	<b>2021/00014287Q</b>
Procedimiento:	<b>Procedimientos en materia urbanística</b>
<b>SECRETARIA (MHG)</b>	

## **DON ANTONIO PATIÑO LÓPEZ, SECRETARIO GENERAL DEL ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES**

**C E R T I F I C O:** Que en el borrador del acta de la sesión ordinaria del Pleno Corporativo, celebrada el día veinte de diciembre de dos mil veintiuno, se acordó, entre otros lo siguiente:

### **"3.- ASESORÍA JURÍDICA. NÚMERO: 2021/14287Q. CORRECCIÓN ERRORES PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE AGÜIMES.-**

Doña María Suárez Vera da cuenta al Pleno, para su aprobación, si procede, del dictamen de la Comisión Informativa de Desarrollo Urbano y Económico Sostenible, celebrada el día 15 de diciembre de 2021, que dice:

### **"CORRECCIÓN ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACION DE AGÜIMES**

Visto el informe del Servicio

#### **ANTECEDENTES**

El Plan General de Ordenación de Agüimes fue aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017.

En diferentes reuniones técnicas de seguimiento sobre la interpretación del citado instrumento de planeamiento, dada la experiencia de casi cuatro años aplicando sus determinaciones, y celebradas éstas con la asistencia de los técnicos y jurídicos del Ayuntamiento y el equipo redactor del Plan General de Ordenación de Agüimes vigente, desde el área de Planeamiento municipal se detectaron y analizaron una serie de errores materiales, los cuales deben ser abordados para proceder a su corrección.

Visto que con fecha 10 de noviembre y nº de registro de entrada 2021021543, doña Claudia Moreno Guajardo, presenta ante esta Administración el documento

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604575157722302 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

denominado “Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes”, redactado por encargo del Ayuntamiento de Agüimes. Este documento tiene por objeto analizar los casos detectados y proceder a su argumentación para su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor.

El documento de Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes”, contiene el análisis de los errores materiales detectados en el citado instrumento de ordenación y, tras la correspondiente justificación, propone para cada uno de ellos, su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor.

Dichas correcciones consisten en la subsanación de:

A) Cuestiones relativas a la planimetría del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Agüimes:

- ERROR MATERIAL Nº1 EN PLAYA DE ARINAGA: Corrección de error en el código de Ordenanza Edificatoria.

- ERROR MATERIAL Nº2 EN PLAYA DE ARINAGA: Corrección de error en la alineación en el frente marítimo.

- ERROR MATERIAL Nº3 EN LAS ROSAS: Corrección de la omisión de señalización de las viviendas de protección.

- ERROR MATERIAL Nº4 EN MONTAÑA DE LOS VÉLEZ: Corrección de la alineación en la fachada principal a la GC-191.

- ERROR MATERIAL Nº5 EN TEMISAS: Corrección del límite del suelo urbano de Temisas por error material de omisión en la inclusión de parte de una vivienda.

B) Cuestiones relativa a la normativa del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Agüimes:

- ERROR MATERIAL Nº6 EN EL ARTÍCULO 23 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: Corrección de la redacción para no inducir a error técnico.

- ERROR MATERIAL Nº7 EN EL ARTÍCULO 35 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por falta de correspondencia cifras en números y texto.

- ERRORES MATERIALES Nº8, Nº9, Nº10 Y Nº11 EN LOS ARTÍCULOS 74, 80, 93 Y 94 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por falta de correspondencia entre articulado.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- ERROR MATERIAL Nº12 EN EL ARTÍCULO 97 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por error en la localización de contenido en el artículo 97.

Visto el Informe Técnico de la Arquitecta Municipal de fecha 11 de noviembre de 2021 que concluye que “Una vez analizadas las soluciones propuestas en el documento presentado, se considera que las mismas no comportan una modificación sustancial del documento de Plan General aprobado, ya que se trata de correcciones de errores materiales, que no suponen Modificación Sustancial, ni plena ni parcial, ni tampoco Modificación Menor según el contenido legislativo de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, LSENPC, que regula la naturaleza de las alteraciones del planeamiento.

Visto que según lo establecido en el artículo 166.3 de la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, es este ayuntamiento la administración competente para formular, elaborar, rectificar y aprobar los planes generales de ordenación correspondiendo al Pleno su aprobación definitiva.

Visto el informe por la Asesoría Jurídica y la Secretaria General municipal de fecha 10 de diciembre de 2021 en el que se pone de manifiesto los fundamentos jurídicos que sustentan esta corrección y el procedimiento administrativo a seguir para proceder a la aprobación de la misma.

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

### PROPUESTA DE ACUERDO

A la vista de los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, procede elevar propuesta al órgano competente a los efectos que resuelva:

Aprobar el documento de “Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes”, procediendo a la publicación de dicho acuerdo la normativa, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con indicación de los recursos que procedan, para general conocimiento y su entrada en vigor.

La Comisión, acuerda por unanimidad se remita al Ayuntamiento Pleno, para su resolución.”

A continuación, se da cuenta del informe técnico, de fecha 11 de noviembre de 2021:

### “INFORME TÉCNICO

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604575157722302 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

En contestación al encargo de informe técnico realizado con fecha de 11/11/2021, relativo a **la solicitud de INFORME TÉCNICO DEL DOCUMENTO DE "CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE AGÜIMES**, la Arquitecto Municipal que suscribe, una vez examinada la documentación y al objeto de completar el expediente **2021/00014287Q** y continuar su tramitación:

## INFORMA:

### 1. ANTECEDENTES

Primero. El Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017 al considerar subsanados los condicionantes a los que se sometió la publicación del Acuerdo de la COTMAC de fecha 3 de agosto de 2017 que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes. (Acuerdos publicados en el Boletín Oficial de Canarias número 220 de fecha de 16 de noviembre de 2017 y cuyo texto normativo fue publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017).

Segundo. Por parte del Il. Ayuntamiento de Agüimes en febrero de 2020 fue convocada una reunión entre técnicos y jurídicos del Ayuntamiento y el equipo redactor del Plan General de Ordenación de Agüimes vigente, aprobado en agosto de 2017, sobre la interpretación del citado instrumento de planeamiento en diversos aspectos dada la experiencia de casi tres años aplicando sus determinaciones desde la Oficina Técnica municipal. En dicha reunión se detectaron y analizaron una serie de errores materiales, los cuales deben ser abordados para proceder a su corrección.

Tercero. Con fecha 10 de noviembre y nº de registro de entrada 2021021543, doña Claudia Moreno Guajardo, presenta ante este Ayuntamiento el documento denominado "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", redactado por encargo del Ayuntamiento de Agüimes. Este documento tiene por objeto analizar los casos detectados y proceder a su argumentación para su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor.

### 2. MARCO LEGAL

Primera. Según se establece en la Ley 4/2017, del Suelo y de Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en el apartado 3 de su artículo 166, referido a los límites a las potestades de modificación:

"Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias”.

Segunda. En la misma línea, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el apartado 2 de su artículo 109, referido a la revocación de actos y rectificación de errores, establece lo siguiente:

“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”

### 3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

El documento “Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes”, presentado ante este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 2021021543, redactado por doña Claudia Moreno Guajardo, cuenta con el siguiente contenido:

#### DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO.
3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN VIGENTE Y ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN.
4. CONSIDERACIONES PREVIAS, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN.
5. CONCLUSIONES.
6. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN DE INCORPORACIÓN Y DE SUSTITUCIÓN EN EL PGO DE AGÜIMES.

DOCUMENTOS INCORPORADOS (Planos y apartados concretos de la normativa afectados por las modificaciones a incorporar al PGO-A).

DOCUMENTOS SUSTITUCIÓN (Planos y apartados concretos de la normativa afectados por las modificaciones a sustituir por los modificados).

El análisis llevado a cabo se ha organizado en: cuestiones relativas a la planimetría del PGO y en cuestiones relativas a sus normas:

- CUESTIONES RELATIVAS A LA PLANIMETRÍA DEL PGO DE AGÜIMES.
- ERROR MATERIAL Nº1 EN PLAYA DE ARINAGA.
- ERROR MATERIAL Nº2 EN PLAYA DE ARINAGA.
- ERROR MATERIAL Nº3 EN LAS ROSAS.
- ERROR MATERIAL Nº4 EN MONTAÑA DE LOS VÉLEZ.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfn.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

- ERROR MATERIAL Nº5 EN TEMISAS.
- 4.2. CUESTIONES RELATIVAS A LAS NORMAS DEL PGO DE AGÜIMES.
- ERROR MATERIAL Nº6 EN EL ARTÍCULO 23 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.
- ERROR MATERIAL Nº7 EN EL ARTÍCULO 35 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
- ERRORES MATERIALES Nº8, Nº9, Nº10 Y Nº11 EN LOS ARTÍCULOS 74, 80, 93 Y 94 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.
- 4.2.4. ERROR MATERIAL Nº12 EN EL ARTÍCULO 97 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA

## 4. CONCLUSIONES.

Primera. El documento "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", presentado con fecha 10 de noviembre y nº de registro de entrada 2021021543, redactado por doña Claudia Moreno Guajardo, por encargo del Ayuntamiento de Agüimes, contiene el análisis de los errores materiales detectados en el citado instrumento de ordenación y, tras la correspondiente justificación, propone para cada uno de ellos, su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor.

Segunda. Dichas correcciones consisten en la subsanación de los errores materiales detectados en la planimetría y en algunas determinaciones normativas del Plan General de Ordenación de Agüimes.

Tercera. Una vez analizadas las soluciones propuestas en el documento presentado, se considera que las mismas no comportan una modificación sustancial del documento de Plan General aprobado, ya que se trata de correcciones de errores materiales, que no suponen Modificación Sustancial, ni plena ni parcial, ni tampoco Modificación Menor según el contenido legislativo de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, LSENPC, que regula la naturaleza de las alteraciones del planeamiento.

Todo lo cual se informa dejando a salvo mejor criterio fundado en derecho y para que conste a los efectos oportunos."

Igualmente, se da cuenta del informe jurídico y del Secretario de la Corporación, de fecha 10 de diciembre de 2021:



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

## **"INFORME JURÍDICO DEL DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE LA VILLA DE AGÜIMES"**

Se emite el presente informe sobre el documento presentado por la arquitecta Doña Claudia A. Moreno Fajardo, redactora Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes actualmente en vigor, presentado el 10/11/2021, número de registro de entrada 2021021543, denominado: "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", y que tiene los siguientes;

### **ANTECEDENTES**

**I.-** El Plan General de Ordenación aprobado por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesiones de fecha 3 de agosto y 26 de octubre de 2017, publicada la aprobación en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 15 de noviembre de 2017, número 220 de boletín y su normativa en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas de fecha 1 de diciembre de 2017.

**II.-** Por parte del Il. Ayuntamiento de Agüimes en febrero de 2020 fue convocada una reunión entre técnicos y jurídicos del Ayuntamiento y el equipo redactor del Plan General de Ordenación de Agüimes vigente, sobre la interpretación del citado instrumento de planeamiento en diversos aspectos dada la experiencia de casi tres años aplicando sus determinaciones desde la Oficina Técnica municipal. En dicha reunión se detectaron y analizaron una serie de errores materiales, los cuales deben ser abordando para proceder a su corrección.

**III.-** Que en fecha 11/11/2021 se emite informe por la técnica municipal con el siguiente contenido, en relación al documento denominado Corrección de Errores del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, en los siguientes términos:

*"En contestación al encargo de informe técnico realizado con fecha de 11/11/2021, relativo a la solicitud de INFORME TÉCNICO DEL DOCUMENTO DE "CORRECCIÓN DE ERRORES MATERIALES DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN DE AGÜIMES, la Arquitecto Municipal que suscribe, una vez examinada la documentación y al objeto de completar el expediente 2021/00014287Q y continuar su tramitación:*

**INFORMA:**

#### **1. ANTECEDENTES**

*Primero. El Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes, fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en su sesión de fecha 26 de octubre de 2017 al considerar subsanados*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604575157722302 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*los condicionantes a los que se sometió la publicación del Acuerdo de la COTMAC de fecha 3 de agosto de 2017 que aprobó definitivamente la Revisión del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes. (Acuerdos publicados en el Boletín Oficial de Canarias número 220 de fecha de 16 de noviembre de 2017 y cuyo texto normativo fue publicado en el anexo del Boletín Oficial de la Provincia nº 144 de 1 de diciembre de 2017).*

*Segundo. Por parte del Iltr. Ayuntamiento de Agüimes en febrero de 2020 fue convocada una reunión entre técnicos y jurídicos del Ayuntamiento y el equipo redactor del Plan General de Ordenación de Agüimes vigente, aprobado en agosto de 2017, sobre la interpretación del citado instrumento de planeamiento en diversos aspectos dada la experiencia de casi tres años aplicando sus determinaciones desde la Oficina Técnica municipal. En dicha reunión se detectaron y analizaron una serie de errores materiales, los cuales deben ser abordados para proceder a su corrección.*

*Tercero. Con fecha 10 de noviembre y nº de registro de entrada 2021021543, doña Claudia Moreno Guajardo, presenta ante este Ayuntamiento el documento denominado "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", redactado por encargo del Ayuntamiento de Agüimes. Este documento tiene por objeto analizar los casos detectados y proceder a su argumentación para su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor (...)*

### 3. CONTENIDO DEL DOCUMENTO

*El documento "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", presentado ante este Ayuntamiento con fecha 10 de noviembre de 2021 y nº de registro de entrada 2021021543, redactado por doña Claudia Moreno Guajardo, cuenta con el siguiente contenido:*

#### DOCUMENTO DE CORRECCIÓN DE ERRORES

1. ANTECEDENTES.
2. OBJETO.
3. DOCUMENTACIÓN DEL PLAN VIGENTE Y ANTECEDENTES DE TRAMITACIÓN.
4. CONSIDERACIONES PREVIAS, ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN.
5. CONCLUSIONES.
6. ANEXO DE DOCUMENTACIÓN DE INCORPORACIÓN Y DE SUSTITUCIÓN EN EL PGO DE AGÜIMES.





# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*DOCUMENTOS INCORPORADOS (Planos y apartados concretos de la normativa afectados por las modificaciones a incorporar al PGO-A).*

*DOCUMENTOS SUSTITUCIÓN (Planos y apartados concretos de la normativa afectados por las modificaciones a sustituir por los modificados).*

*El análisis llevado a cabo se ha organizado en: cuestiones relativas a la planimetría del PGO y en cuestiones relativas a sus normas:*

*CUESTIONES RELATIVAS A LA PLANIMETRÍA DEL PGO DE AGÜIMES.*

*ERROR MATERIAL Nº1 EN PLAYA DE ARINAGA.*

*ERROR MATERIAL Nº2 EN PLAYA DE ARINAGA.*

*ERROR MATERIAL Nº3 EN LAS ROSAS.*

*ERROR MATERIAL Nº4 EN MONTAÑA DE LOS VÉLEZ.*

*ERROR MATERIAL Nº5 EN TEMISAS.*

*4.2. CUESTIONES RELATIVAS A LAS NORMAS DEL PGO DE AGÜIMES.*

*ERROR MATERIAL Nº6 EN EL ARTÍCULO 23 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL.*

*ERROR MATERIAL Nº7 EN EL ARTÍCULO 35 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.*

*ERRORES MATERIALES Nº8, Nº9, Nº10 Y Nº11 EN LOS ARTÍCULOS 74, 80, 93 Y 94 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA.*

*4.2.4. ERROR MATERIAL Nº12 EN EL ARTÍCULO 97 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA*

*4. CONCLUSIONES.*

*Primera. El documento "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", presentado con fecha 10 de noviembre y nº de registro de entrada 2021021543, redactado por doña Claudia Moreno Guajardo, por encargo del Ayuntamiento de Agüimes, contiene el análisis de los errores materiales detectados en el citado instrumento de ordenación y, tras la correspondiente justificación, propone para cada uno de ellos, su corrección e inclusión en la documentación del PGO en vigor.*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*Segunda. Dichas correcciones consisten en la subsanación de los errores materiales detectados en la planimetría y en algunas determinaciones normativas del Plan General de Ordenación de Agüimes.*

*Tercera. Una vez analizadas las soluciones propuestas en el documento presentado, se considera que las mismas no comportan una modificación sustancial del documento de Plan General aprobado, ya que se trata de correcciones de errores materiales, que no suponen Modificación Sustancial, ni plena ni parcial, ni tampoco Modificación Menor según el contenido legislativo de la Ley 4/2017 del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, LSENPC, que regula la naturaleza de las alteraciones del planeamiento.”*

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes;

**PRIMERO.-** Es de aplicación la siguiente legislación:

.- Los artículos 21 y 22 de la ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en adelante LBRL.

.- De la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPAC.

Artículo 45. Publicación: *1. Los actos administrativos serán objeto de publicación cuando así lo establezcan las normas reguladoras de cada procedimiento o cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente. En todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: a) Cuando el acto tenga por destinatario a una pluralidad indeterminada de personas o cuando la Administración estime que la notificación efectuada a un solo interesado es insuficiente para garantizar la notificación a todos, siendo, en este último caso, adicional a la individualmente realizada. b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo.*

*En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos.*

*2. La publicación de un acto deberá contener los mismos elementos que el artículo 40.2 exige respecto de las notificaciones. Será también aplicable a la publicación lo establecido en el apartado 3 del mismo artículo. En los supuestos de publicaciones de actos que contengan elementos comunes, podrán publicarse de forma conjunta los aspectos coincidentes, especificándose solamente los aspectos individuales de cada acto.*

*3. La publicación de los actos se realizará en el diario oficial que corresponda, según cual sea la Administración de la que proceda el acto a notificar.*

Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009). La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el CSV: 14157604575157722302 en <https://oat.aguimes.es/validacion>



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44, la publicación de actos y comunicaciones que, por disposición legal o reglamentaria deba practicarse en tablón de anuncios o edictos, se entenderá cumplida por su publicación en el Diario oficial correspondiente.”

El artículo 109, también de la LPAC, que establece en su apartado 2:

*“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

La Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, en adelante LSENPC, al disponer en su artículo 166.3:

*Las administraciones públicas competentes, de oficio o a instancia de los interesados, podrán rectificar, en cualquier momento, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus instrumentos de planeamiento, sin necesidad de llevar a cabo un procedimiento de modificación. Tales rectificaciones deberán publicarse en el Boletín Oficial de Canarias.*

**SEGUNDO.-** El ámbito objetivo de este procedimiento, y por tanto, los motivos que pueden invocarse, viene delimitado por la naturaleza del mismo. En cuanto no ha de decidir la validez -y privación de efectos del acto- sino la rectificación de un error material o aritmético, únicamente podrán plantearse y decidirse las cuestiones que establece este artículo.

En cuanto a la definición de la rectificación de error material, se pronuncia entre otras, la sentencias del TS de fecha 26 de febrero de 1996, como: *“un procedimiento excepcional de modificación de los actos administrativos, que por su naturaleza excepcional, ha de ser utilizado para los casos expresamente previstos”*.

También la sentencia del TS, de fecha 15 de febrero de 2006, relativa a la interpretación de error material, indica: *“El error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y exteriorizándose “prima facie” por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requieren que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias: Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas, o transcripciones de documentos, que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierta, que sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables, que no se*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos, que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica), que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, (...)"*

Por último, la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, de fecha 19/04/2012, (Rj 2012/6001) expresaba lo siguiente; *El artículo 105.2 de la citada Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RCL 1992, 2512, 2775 y RCL 1993, 246), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPA ) permite a las Administraciones Públicas rectificar, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, "los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".*

*Para que sea posible esa rectificación de errores-que antes estaba contemplada en el artículo 111de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 ( RCL 1958, 1258 , 1469, 1504 y RCL 1959, 585)- la jurisprudencia ha señalado (SSTS de 18 de junio de 2001 ( RJ 2001, 9512 )-casación 2947/1993, con cita de las de 18 de mayo de 1967 (RJ 1967, 2488),15 de octubre de 1984 (RJ 1984, 5099) 31 de octubre de 1984 16 de noviembre de 1984 ,30 de mayo de 1985 (RJ 1985, 2325),18 de septiembre de 1985 (RJ 1985, 4196), 31 de enero de 1989 , 13 de marzo de 1989 , 29 de marzo de 1989 , 9 de octubre de 1989 , 26 de octubre de 1989 , 20 de diciembre de 1989 ,27 de febrero de 1990 (RJ 1990, 1521), 23 de diciembre de 1991, recurso 1307/1989 ,16 de noviembre de 1998 (RJ 1998, 8127), recurso de apelación número 8516/1992 ), lo siguiente:"...es menester considerar que el error material o de hecho se caracteriza por ser ostensible, manifiesto, indiscutible y evidente por sí mismo, sin necesidad de mayores razonamientos, y por exteriorizarse prima facie por su sola contemplación (frente al carácter de calificación jurídica, seguida de una declaración basada en ella, que ostenta el error de derecho), por lo que, para poder aplicar el mecanismo procedimental de rectificación de errores materiales o de hecho, se requiere que concurren, en esencia, las siguientes circunstancias:1) Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documentos;2)Que el error se aprecie teniendo que cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en el que se advierte;3) Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables; 4) Que no se proceda de oficio a la revisión de actos administrativos firmes y consentidos;5) Que no se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto (pues no existe error material cuando su apreciación implique un juicio valorativo o exija una operación de calificación jurídica);6) Que no padezca la subsistencia del acto administrativo es decir, que*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artilles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*no genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la Administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una auténtica revisión; y 7) Que se aplique con un hondo criterio restrictivo."*

Los errores que constan en el documento objeto del presente informe se dividen en dos bloques:

Cuestiones relativas a la planimetría del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Agüimes:

.- ERROR MATERIAL Nº1 EN PLAYA DE ARINAGA: Corrección de error en el código de Ordenanza Edificatoria.

.- ERROR MATERIAL Nº2 EN PLAYA DE ARINAGA: Corrección de error en la alineación en el frente marítimo.

.- ERROR MATERIAL Nº3 EN LAS ROSAS: Corrección de la omisión de señalización de las viviendas de protección.

.- ERROR MATERIAL Nº4 EN MONTAÑA DE LOS VÉLEZ: Corrección de la alineación en la fachada principal a la GC-191.

.- ERROR MATERIAL Nº5 EN TEMISAS: Corrección del límite del suelo urbano de Temisas por error material de omisión en la inclusión de parte de una vivienda.

Y cuestiones relativa a la normativa del Plan General de Ordenación del Ayuntamiento de Agüimes:

.- ERROR MATERIAL Nº6 EN EL ARTÍCULO 23 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN ESTRUCTURAL: Corrección de la redacción para no inducir a error técnico.

.- ERROR MATERIAL Nº7 EN EL ARTÍCULO 35 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por falta de correspondencia cifras en números y texto.

.- ERRORES MATERIALES Nº8, Nº9, Nº10 Y Nº11 EN LOS ARTÍCULOS 74, 80, 93 Y 94 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por falta de correspondencia entre articulado.

.- ERROR MATERIAL Nº12 EN EL ARTÍCULO 97 DE LAS NORMAS DE ORDENACIÓN PORMENORIZADA: Corrección de la redacción por error en la localización de contenido en el artículo 97.



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Del documento de Corrección de Errores, y que ha sido informado por la técnica municipal tal y como se señala en el Antecedente Tercero del presente informe, se desprende que la metodología empleada es localizar el error, analizar su naturaleza y la justificación de su subsanación como error material, siendo de aplicación a los mismos lo indicado en el artículo 109.2) LPAC y la Jurisprudencia expuesta anteriormente.

La Sentencia del Tribunal Supremo número 6182/2011, viene a señalar en relación a la corrección de errores de los Planes Generales de Ordenación lo siguiente:

*"En segundo lugar, ha de ser un error evidente y palmario, que pueda comprobarse a partir del propio expediente. Esta circunstancia tampoco concurre en el caso examinado porque la constatación del error precisa de la emisión y valoración de informes técnicos complementarios, a los que acabamos de aludir, así como la comprobación de una situación fáctica al margen del expediente en cuestión (...)*

*En tercer lugar, la rectificación no ha de variar el contenido objetivo del acto corregido. Y en este caso el cambio de la calificación que se ha producido por el sistema de la corrección de errores es cualificado, pues conlleva la transformación de un espacio libre (jardín privado) en una parcela edificable, con un notable incremento de edificabilidad lucrativa para su propietario. (...) A tal efecto resulta ilustrativo el caso examinado en esta Sala de 29 de mayo de 2009 (casación 520/2007) en la que, pese haberse constatado que existía un error patente en la ordenación de un concreta finca en el Plan General –allí se trataba del Plan de Barcelona- se consideró que por su naturaleza y calado debía rectificarse mediante un procedimiento de modificación puntual del Plan, con todas las garantías que conlleva. De dicha sentencia extraemos el siguiente fragmento:*

*"(...) no era factible corregir directamente la calificación urbanística de la finca por la vía del artículo 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, es decir, sin más tramitar el procedimiento administrativo establecido para la modificación de los planes, porque en este concreto caso, dicha corrección requería de una previa valoración técnica y jurídica, altera significativamente el uso urbanístico asignado a la finca en cuestión y es susceptible de afectar a terceros interesados (...)*

*Consecuentemente, la solución instada por la Comunidad de vecinos recurrente – modificación puntual del Plan General- semeja la más idónea par a solucionar el problema planteado, ofreciendo más seguridad jurídica, así como mayores garantías para los posibles terceros afectados, al conllevar, entre otros trámites, un periodo de información pública (...) La Orden de la Consejería de Fomento impugnada ha incurrido en el vicio de nulidad de pleno derecho regulado en el artículo 62.1e ) de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, al haber alterado la*



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N.º. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

*calificación urbanística de la finca de referencia con omisión total del procedimiento legalmente establecido para tal fin, que es el de modificación puntual del Plan General.”.*

Considerando tal jurisprudencia, los errores que se corrigen en el documento informado, tanto los relativos a la planimetría como a la normativa, no requieren valoraciones técnicas y jurídicas previas, ni precisan de informes técnicos complementarios, al igual que no altera el uso urbanístico asignado, no siendo susceptible, la presente corrección de errores de afectar a terceros interesados.

Se indica, igualmente que no estamos en presencia de modificaciones sustanciales o menores de los artículos 163 y 164, respectivamente de la LSENPC del Plan General de Ordenación de la Villa de Agüimes vigente.

Igualmente, tampoco estamos ante supuestos del artículo 166.1 y 2) de la indicada Ley del Suelo, sino, una corrección errores materiales del artículo 166.3) de la LSENPC, en relación con el artículo 109.2) de la LPAC, y que se explican y justifica en el documento de corrección de errores.

**TERCERO.-** En cuanto el procedimiento, se deberá estar a lo que señala el indicado 166.3) de la LSENPC, siendo el Ayuntamiento de Agüimes la Administración competente para su corrección, pues conforme el artículo 143.1) la competencia para formular, elaborar y aprobar los planes generales de ordenación corresponde al, Ayuntamiento, en relación con el artículo 144.8) de la misma Ley que señala que la aprobación definitiva corresponde al pleno del Ayuntamiento.

Lo señalado se debe poner en relación con el artículo con el artículo 22.1c) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, que dispone la competencia del pleno para la aprobación de los instrumentos de planeamiento general, debiendo publicarse la presente corrección en el Boletín Oficial de Canarias, artículo 166.3) y en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con el artículo 70.2) de la Ley 7/1985 de 2 de abril de la Ley de Bases de Régimen Local.

Dicha aprobación debe ser por mayoría absoluta en conformidad con el artículo 47.2 II de la Ley de Bases de Régimen Local puesto que se corrige un error relativo al planeamiento general.

Por lo expuesto se informa que por parte del Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Agüimes se proceda a la aprobación del documento de “Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes”, procediendo a la publicación de dicho acuerdo la normativa, en el Boletín Oficial de Canarias y en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, con indicación de los recursos que procedan, para general conocimiento y su entrada en vigor.

En todo lo que consta informar, no obstante, usted con mejor criterio, resolverá.”



# ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE AGÜIMES

C/. Dr. Joaquín Artiles, nº. 1  
CP: 35260 – Agüimes (Gran Canaria)  
Provincia de Las Palmas

Tlfns.: (928) 78 99 80 – Fax: (928) 78 36 63  
CIF: P-3500200 E – N°. Registro: 01350022  
<http://www.aguimes.es>

Sometido a votación el punto referente a la aprobación del documento de "Corrección de errores materiales del Plan General de Ordenación de Agüimes", el mismo es aprobado con quince votos a favor (RA y Grupo Mixto: CC) y dos abstenciones (PSOE y Grupo Mixto: Cs)."

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, antes de ser aprobada el acta que contiene los acuerdos certificados y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Vº Bº

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,